



ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-A/MPGSC

Omate, 16 de febrero del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad General Sánchez Cerro, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2023 debatió el INFORME 004-2023-UWVB-SGMA/GDES/MPGSC-O del Sub Gerente del Medio Ambiente; INFORME N° 048-2023-GDES-MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; El INFORME TECNICO N° 003-2023-GDES-MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; 084-2023-AVC-GDES/MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; INFORME N° 029-2023-GAL/MPGSC; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

Calle Grau 101

Omate

Plaza de Armas

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 es facultad del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Mediante el INFORME 004-2023-UWVB-SGMA/GDES/MPGSC-O del Sub Gerente del Medio Ambiente, y el INFORME N° 048-2023- GDES-MPGSC de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita, la aprobación del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Provincia General Sánchez Cerro, el mismo que debe ser por Ordenanza Municipal.

Que, el **INFORME TECNICO N° 003-2023-GDES-MPGSC** de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, señala los aspectos generales, Base Legal, objetivos, actividades programadas, aspectos generales, administrativos y presupuesto, conclusiones y recomendaciones.

Que, el **INFORME N°084-2023-AVC-GDES/MPGSC** de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que el Programa EDUCCA, permitirá la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población y constituir a la mejora ambiental de la Provincia.

Que, estando a la Sesión de Concejo Municipal que debate el pedido de aprobación del "Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro", por lo que, se APRUEBA previo Informe Legal que debe remitir el Gerente de Asesoría Legal.

Que, estando al INFORME N° 029-2023-GAL/MPGSC, de fecha 16 de febrero del 2023 que remite opinión sobre aprobación de Ordenanza, donde OPINA: Que es procedente aprobar la emisión de la Ordenanza que aprueba la CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL "EDUCCA" de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, conforme a sus fundamentos.

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO.



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

Calle Grau 101

Omate

Plaza de Armas

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro; que como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 075-2020-MPGSC, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022 de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Abog. Maritza Sahavía Angles
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SÁNCHEZ CERRO

Florida Yarymeza Ramos
ALCALDESA